



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintiseis (26) de noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00013 00**
Demandante: **EDWIN ENRIQUE GUERRA MORALES**
Demandado: MUNICIPIO DE SINCE (SUCRE)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Mediante escrito presentado el diecinueve (19) de noviembre de 2013, que obra a folio 507 – 509 del expediente, el Doctor Luis Eduardo de la Ossa Aduen, en su calidad de apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha treinta (30) de octubre de 2013, la cual fue notificada el día cinco (5) de noviembre de 2013.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

*1. El que rechace la demanda.
...”*

A la luz de la norma arriba citada, y atendiendo a que el recurso de apelación fue sustentado e interpuesto dentro del término previsto en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, se **DISPONE**,

1°.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia de fecha treinta (30) de octubre de 2013.

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, por conducto de la Oficina Judicial de Sincelejo (Sucre), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ